

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible, durante el año 2012

Primera. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de las presentes bases regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo.

2. Son proyectos subvencionables: Proyectos de competencia municipal que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Toledo, redunden en beneficio de la colectividad, contribuyan a la sostenibilidad local y estén englobados en alguna de las siguientes áreas:

- Fomento de energías renovables y eficiencia energética.
- Movilidad sostenible.
- Eficiencia en el uso del agua.

3. No se podrá solicitar más de un proyecto por solicitante para optar a las subvenciones.

Segunda. Dotación presupuestaria.

El crédito total destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es de 93.000 euros, con cargo a la aplicación 2012/1720/46200 del presupuesto de la Diputación del año 2012, hasta un límite máximo de 2.500 euros por entidad beneficiaria.

Tercera. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, y frente a la seguridad social, así como, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) Obligatoriadamente deberán entregar una memoria del proyecto en el que se explique el proyecto a desarrollar. La extensión de dicha memoria, incluyendo cuadros, fotografías o cualquier otra aportación gráfica, no será inferior a tres ni superior a diez folios.

Cuarta. Compatibilidad.

Las subvenciones que, en su caso se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas. Igualmente se declaran compatibles con otras subvenciones de la Diputación para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma no superará nunca el coste total del proyecto subvencionado.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta. Documentación.

Los Ayuntamientos y EATIM que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la instancia general debidamente cumplimentada y suscrita, los siguientes documentos:

Documentación preceptiva (Anexo II).

Memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención y que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Objetivos del proyecto.
- b) Descripción técnica del proyecto.
- c) Justificación desde el punto de vista de la sostenibilidad, integración de aspectos sociales, económicos y ambientales.

- d) Recursos materiales, técnicos y personales destinados para el desarrollo del proyecto.
- e) Localización exacta del proyecto.
- f) Planificación de las diferentes fases, fecha de inicio y fecha propuesta de finalización de la actuación.
- g) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

Séptima. Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos y EATIM, mencionadas en la base tercera serán los siguientes:

- a) Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica del proyecto. Se valorará el grado de importancia de la acción para la sostenibilidad municipal.
- b) Perduración de la actividad en el tiempo.
- c) Inversiones que promuevan, coordinen y mantengan la prestación del más eficaz servicio a sus ciudadanos y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de éstos.
- d) Proyectos que hayan sido ratificados, en caso de que esté constituido y aprobado en el pleno municipal, por el Consejo Local de Sostenibilidad.

Octava. Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Ayuntamiento y EATIM de 2.500 euros.

Novena. Órganos competentes.

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

Órgano Colegiado: Las peticiones presentadas serán examinadas y valoradas por los técnicos del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

Órgano Concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Décima. Resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido el plazo anterior, sin haberse notificado la resolución a los interesados, deberá entenderse que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Decimoprimer. Justificación de la subvención.

La justificación deberá hacerse sobre la cantidad total del proyecto. En los casos en que no se justifique la cantidad concedida, se subvencionará únicamente la cantidad justificada.

Dicha justificación se llevará a cabo antes del 31 de mayo de 2013. Deberá presentarse obligatoriamente una memoria-resumen, con fotografías incluidas, de diferentes fases y del resultado final de la ejecución del proyecto. También se deberá entregar la cuenta justificativa de la totalidad de los ingresos y gastos liquidados del proyecto objeto de la subvención, certificada por el secretario de la entidad beneficiaria (según Anexo III). Asimismo, deberán aportarse las facturas originales o las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

Decimosegunda. Pago de la subvención.

Se abonará el 50 por 100 de la subvención en un único pago al ser concedida la subvención, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial y no mantiene deudas con la misma por resolución de procedencia de reintegro. Si este requisito no se cumple se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

El 50 por 100 restante se abonará una vez justificada la subvención y comprobada la misma de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior.

Decimotercera. Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Medio Ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Nº. I.-8209